

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

EL EMPLEADOR: LA UNIVERSIDAD		EL(LA) TRABAJADOR(A): EL PROFESOR
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA NIT No. 890.902.922-6 En calidad de Directora de Gestión Humana: MÓNICA PATRICIA ESTRADA ROJO. C.C. No. 1.128.268.823		LINA MARCELA GUERRA GARCIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC. No. 32144408
DOMICILIO DE LA UNIVERSIDAD: Circular 1 No. 70 -01. Medellín, Antioquia		DIRECCIÓN DEL PROFESOR: CL 37 51 22 APTO 1902 BARRIO OBRERO
CARGO: Docente Catedra Pregrado	DEDICACIÓN: Tiempo Requerido	UNIDAD ACADÉMICA: CARRERA ING. AGRO-INDUSTRIAL
FECHA DE INICIO: 14 DE JULIO DE 2025	FECHA DE TERMINACIÓN: 09 DE NOVIEMBRE DE 2025	PERÍODO DE PAGO: MENSUAL FORMA DE PAGO: CONSIGNACIÓN

Entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL(LA) PROFESOR(A)** de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO LA UNIVERSIDAD contrata los servicios personales del Profesor hora cátedra para desarrollar primordialmente actividades de docencia, y en algunos casos para apoyar en tareas de investigación o extensión, por lo tanto éste se obliga a poner al servicio de ésta, toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las demás actividades anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta LA UNIVERSIDAD o su representante, las cuales estarán contenidas en el(los) anexo(s) que se notifica en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El(los) anexo(s) forma parte integral de este Contrato, donde se consigna: NRC, curso, horas semanales, salario mensual, fecha inicial, fecha final y unidad académica.

SEGUNDA. DURACIÓN: El término de ejecución del presente contrato de trabajo, se encuentra establecido en el encabezado. **PARAGRAFO. PERÍODO DE PRUEBA.** Las partes pactan que el período de prueba es la quinta parte del término inicialmente pactado en el contrato sin que pueda exceder de dos (2) meses. Durante este tiempo las partes podrán dar por terminado el presente contrato sin previo aviso, y sin que **LA UNIVERSIDAD** tenga que reconocer indemnización alguna por razón de la terminación.

TERCERA. JORNADA DE TRABAJO: EL(LA) PROFESOR(A) se obliga a laborar las horas contratadas según la labor docente asignada, y se acoge a las modificaciones del contrato que realice LA UNIVERSIDAD por cambios en la labor académica en cuanto a disminución o incremento de horas clase, o modificación de fechas de acuerdo con las necesidades de cada unidad académica, previamente acordadas entre las partes

CUARTA. SALARIO: LA UNIVERSIDAD pagará a EL(LA) PROFESOR(A) por la prestación de sus servicios, el salario establecido en el anexo anunciado en la cláusula primera, y las modificaciones acordadas entre las partes serán consignadas en un anexo al contrato. **PARÁGRAFO UNO:** Acuerdan las partes que ninguno de los pagos, prestaciones sociales, beneficios o auxilios de los mencionados en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo (subrogado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990) tienen carácter de salario por cuanto que no retribuyen o retribuirán el servicio de EL(LA) PROFESOR(A).

PARÁGRAFO DOS. ACUERDO DE NO SALARIO: LAS PARTES acuerdan expresamente que no constituyen salario los beneficios que ocasionalmente y por mera liberalidad reciba EL(LA) PROFESOR(A) de LA UNIVERSIDAD, en tiempo, dinero o especie originado en lo dispuesto en el ESTATUTO DE BENEFICIOS EXTRALEGALES, o en algún convenio colectivo o brindado unilateralmente por parte de la UNIVERSIDAD, tales como aquellos beneficios extralegales como auxilios; aguinaldo; primas; bonificaciones; gratificaciones ocasionales; auxilios; descuentos en matrícula de formación profesional para Usted y su familia o aquellas personas que tenga cargo; descuentos en matrículas de curso de capacitación y formación profesional a través de Formación Continua con la Universidad o con otras instituciones prestadoras de servicios académicos o administrativos; descuentos en cursos y actividades deportivas; gastos de transporte terrestre, aéreo, y marítimo; alojamiento; servicios médicos; descuentos en servicios odontológicos, consulta psicológica, consulta de trabajo social, vacunación, nutricionista, servicio de hospitalización, servicios quirúrgicos, servicios ambulatorios, servicios de urgencias, apoyo diagnóstico y terapéutico, y acompañamiento espiritual y psicosocial; préstamos a través del Fondo Rotatorio; préstamos de libros; manutención; y todos aquellos descuentos que presta la Universidad a través de Bienestar Universitario o de la línea de Bienestar y Calidad de Vida del PROFESOR del Proceso de Talento Humano. **PARÁGRAFO TRES:** La retención en la fuente y todos aquellos tributos que la Ley así lo disponga, serán asumidos por EL(LA) PROFESOR(A).

PARÁGRAFO CUATRO: La afiliación y cotización al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, únicamente se realizará por el plazo de duración acordado.

QUINTA. CONDICIONES GENERALES: En desarrollo del presente contrato de trabajo, EL(LA) PROFESOR(A) se obliga de manera general con LA UNIVERSIDAD a: 1) Asistir al programa de inducción convocado por LA UNIVERSIDAD. 2) Prestar su capacidad normal de trabajo con profesionalismo, lealtad y diligencia, en el cargo de profesor de hora cátedra, en los horarios y condiciones acordadas con el Decano de Escuela, el Director o Jefe de programa según el caso. 3) Estar en constante actualización y capacitación en el área de conocimiento en que se desempeña y para la cual ha sido contratado. 4) Ejecutar por sí mismo las actividades asignadas y cumplir las instrucciones que le sean dadas por LA UNIVERSIDAD, o por quienes la representen. 5) Asistir a las reuniones programadas por LA UNIVERSIDAD. 6) Dar cumplimiento a las directrices e instrucciones que le indique LA UNIVERSIDAD para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 7) Cumplir con la intensidad horaria semanal para la cual ha sido contratado. 8) Dar buen trato a los alumnos y velar porque cumplan los principios, normas y valores de LA UNIVERSIDAD. 9) Informar al Decano o director sobre las situaciones anómalas que puedan afectar los intereses o buen funcionamiento de la Universidad. 10) Realizar seguimiento académico a los alumnos mediante evaluaciones del curso o asignatura, y las demás actividades

académicas propias de su labor. 11) Entregar oportunamente según la programación, el resultado de las evaluaciones y demás actividades académicas. 12) Avisar oportunamente y por escrito a LA UNIVERSIDAD todo cambio en su dirección, teléfono, correo electrónico, o ciudad de residencia; todo cambio o traslado de EPS o de Fondo de Pensiones. 13) Acoger las disposiciones institucionales en cuanto al uso de los sistemas de información para el desarrollo y cumplimiento de sus actividades, la comunicación permanente con la Universidad y sus alumnos y las demás que se presenten durante la vigencia del contrato. 14) En los casos en que el programa académico tenga establecido los servicios de docencia asistencia, prestarlos en las diferentes instituciones con las cuales la Universidad tenga convenios. 15) Seguir los lineamientos curriculares de la institución y del programa en el cual presta sus servicios. 16) Cumplir con los compromisos adquiridos en el plan de trabajo de cada periodo académico de acuerdo con la disposición institucional. 17) No suministrar información privada de los alumnos a entidades o personas no autorizadas por la Universidad o por quienes la representen. 18) Verificar mensualmente la colilla de pago de nómina, y reportar inmediatamente a la Coordinación de Planificación del Talento Humano, las inconsistencias que puedan presentar por concepto de pagos, deducciones o mayo valor; para su correspondiente corrección o devolución. 19) Y todas aquellas obligaciones propias y asignadas por la Universidad o sus representantes.

SEXTA. AUTORIZACIONES Y COMPROMISOS: EL(LA) PROFESOR(A) autoriza a LA UNIVERSIDAD a: 1) Usar la información que tenga o llegue a tener sobre sus actividades laborales o relacionadas con su trabajo y la de carácter familiar que se requiera para asuntos de información ante las autoridades competentes o para los programas sociales o de bienestar de la Universidad. 2) Para que conserve o suministre, según el caso, los datos o información de carácter personal y familiar, existente en su hoja de vida en el programa de nómina, en los registros del Sistema Integral de Seguridad Social: Salud, Pensiones y ARL, Caja de Compensación, entidades asesoras en materia de salud ocupacional o similares. 3) Acompañar los procedimientos de recuperación de la salud o de prevención de enfermedades o accidentes, para lo cual el(la) PROFESOR(a) autoriza al área de salud y seguridad en el trabajo para informarse de sus tratamientos, o para realizar o sacar copias o registros filmicos o fotográficos y manejar la información que se pueda necesitar para los procesos de reubicación, de reentrenamiento o de adecuación de las funciones y responsabilidades con ocasión de afectaciones de la salud de él(la) PROFESOR(a). 4) Para que solicite y conozca información personal, actual y la que se genere en el futuro referente a mi comportamiento comercial, que pueda existir en las bases de datos y en las centrales de riesgo. 5) Deducir de su salario y de las prestaciones sociales las sumas acordadas para amortizar o cancelar bienes, préstamos o servicios que de ésta adquiera, le preste, o que le adeude, y para que de su salario y liquidación final de prestaciones o indemnizaciones se pague preferencialmente frente a terceros cualquier suma o cantidad de dinero que al momento de la terminación de este contrato el(la) PROFESOR(a) le adeude por cualquier concepto. 6) Descontar de su salario mensual los abonos, cuotas, contribuciones, libranzas, etc., que autorice con destino a Fondos, Cooperativas o entidades financieras para atender las obligaciones que adquiera.

Por su parte LA UNIVERSIDAD se compromete a: 1) Mantener en reserva la información y los datos personales de él(la) PROFESOR(a), salvo para atender requerimientos o solicitudes de las autoridades competentes, de las empresas o entidades administradoras del sistema integral de seguridad social o en casos similares. 2) A actualizar la información cada vez que tenga conocimiento formal de algún cambio relevante de él(la) PROFESOR(a).

SEPTIMA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL(LA) PROFESOR(A) declara que tiene pleno conocimiento de la Ley de protección de datos personales, Ley 1581 de 2012 y del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo No.1074 de 2015 y en su condición de titular de la información personal y sensible que ha suministrado o suministrare a la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA para el desarrollo del presente contrato, autoriza a esta última de manera libre y voluntaria, para que la recolecte, transfiera, transmita, use, circule, confirme, almacene, entre otros en sus bases de datos, con las siguientes finalidades: 1) El cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de trabajo en relación con los roles, funciones y responsabilidades; 2) El registro en bases de datos y aplicativos desarrollados por la oficina de Gestión Humana de la Universidad, necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la misma y del manejo interno de la nómina; 3) La prevención de riesgos laborales en aras a proteger la seguridad y salud ocupacional del personal; 4) El cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Universidad, en el desarrollo de su objeto social y respecto de las relaciones jurídicas que tenga con las entidades vigilantes, su proveedores y clientes; 5) La remisión de información institucional relacionada con la prestación de servicios educativos, de salud, la realización de actividades y otras relacionadas.

PARAGRAFO: El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, corrección, actualización aclaración y supresión se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la dirección datos.personales@upb.edu.co. Así mismo, y por el presente acto, el(la) PROFESOR(a) presta su consentimiento para que todos los datos personales contenidos en el presente contrato o en cualquiera de sus anexos, prórrogas o modificaciones, así como los datos personales que puedan surgir a lo largo de la relación laboral, puedan ser tratados por la Universidad y puedan, asimismo, ser cedidos a otras entidades con las que la Universidad concierte directa o indirectamente la prestación de un servicio relativo a las funciones legítimas de la misma.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL PROFESOR CON DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG- SST: Son Responsabilidades de EL(LA) PROFESOR(A), entre otras con el Sistema: 1) Conocer, entender y aplicar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo. 2) Conocer los riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo de sus actividades y aplicar las medidas para controlarlos. 3) Procurar el cuidado integral de su salud. 4) Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud. 5) Cumplir las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y reglamentos propios de la Universidad. 6) Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa. 7) Informar las condiciones de riesgo detectadas al jefe inmediato o al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo. 8) Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente. 9) Asistir y participar activamente en el

programa de inducción y en los cursos de entrenamiento. 10) Mantener y suar de acuerdo con el estándar los elementos de protección personal requeridos para sus actividades. 11) Mantener limpio y ordenado el lugar de trabajo. 12) Cumplir con la programación de los exámenes médicos. 13) Aplicar las indicaciones de las hojas de seguridad de las sustancias peligrosas. 14) Conocer y utilizar adecuadamente los procedimientos para las tareas asignadas. 15) Conocer y aplicar normas básicas de seguridad de las herramientas de uso común. 16) Gestionar la reparación o reemplazo de herramientas en mal estado. 17) Hacer el trabajo de manera segura. Procurar conjuntamente con su jefe inmediato, formas de hacer el trabajo seguro cuando su condición personal o las condiciones de trabajo sean inadecuadas. 18) Aplicar normas y políticas para asegurar un sitio de trabajo libre de tabaco, alcohol y drogas. 19) Conocer y aplicar el procedimiento de emergencias del sitio de trabajo, incluidas alarmas, sistemas de protección, sistemas de emergencia y comunicaciones. 20) Conocer los procedimientos de bloqueo de fuentes de energía de los diferentes equipos con los que trabaja. 21) Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo definidas en el plan de capacitación. 22) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. 23) Identificar y evaluar los peligros del lugar donde se realizarán actividades de alto riesgo y aplicar las medidas correctivas necesarias. 24) Participar activamente en la elección del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST y en la elección del comité de convivencia. 25) Abstener de presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes. 26) Comunicar oportunamente cuando realice roles o actividades adicionales a las consignadas en el presente contrato.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: En virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad, y por las normas vigentes sobre la materia, la Universidad será la titular de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual sobre los activos intangibles que se produzcan en desarrollo o con ocasión del objeto del presente contrato, sin perjuicio de la titularidad de los derechos morales sobre las creaciones intelectuales en cuestión, los cuales detenta su respectivo creador.

PARÁGRAFO UNO: No obstante, lo establecido en esta cláusula, EL(LA) PROFESOR(A) se obliga desde ya y sin limitación alguna, en los términos y condiciones que la Universidad disponga y sin retribución o contraprestación diferente al salario u honorarios pagados por la institución, a suscribir los documentos de transferencia de derechos sobre las creaciones susceptibles de protección por la vía de la propiedad intelectual, que resulten de la ejecución del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO DOS:** EL(LA) PROFESOR(A) se compromete a no divulgar ni hacer uso de las creaciones obtenidas en desarrollo o con ocasión del objeto del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la Universidad. **PARÁGRAFO TRES:** EL(LA) PROFESOR(A) se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto a los resultados, productos y activos intangibles que se generen durante la ejecución y duración del presente contrato, absteniéndose de reproducirlos o divulgarlos total o parcialmente, por cualquier medio conocido o por conocer y con independencia de la finalidad perseguida, sin la aquiescencia previa y expresa del titular de los derechos sobre tales creaciones intelectuales, durante todo el tiempo en que éstas permanezcan como confidenciales. De igual forma, se compromete a utilizar todos los medios a su alcance para garantizar la más estricta confidencialidad de dichas creaciones, a utilizarlas tan sólo para la ejecución del presente objeto contractual y a tutelar y defender los derechos de la Universidad en eventuales casos de acciones judiciales o extrajudiciales promovidos por terceros, en razón de los derechos de propiedad intelectual y de los demás derechos y obligaciones que se derivan de este acuerdo.

DÉCIMA. TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO: La terminación y la suspensión de este contrato según el caso, se regulará por las causales previstas en el Código Sustantivo del Trabajo, o en las disposiciones que sobre la materia se dicten en el futuro, y por la aplicación de las normas del Reglamento de Trabajo de LA UNIVERSIDAD.

UNDÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO POR JUSTA CAUSA: Constituyen además justas causas para dar por terminado el contrato de trabajo por parte de LA UNIVERSIDAD, las siguientes, calificadas por LAS PARTES como graves: 1) El incumplimiento por parte de EL(LA) PROFESOR(A) de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones señaladas en el presente contrato de trabajo y sus anexos. 2) La violación de las faltas consideradas como graves en el Reglamento de trabajo, o el haber agotado la escala de reincidencias por faltas disciplinarias previstas en éste, o no acatar las demás disposiciones legales y administrativas que complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan el Reglamento de trabajo. 3) Presentarse a la Universidad, o estar en el lugar de trabajo, bajo los efectos de licor, drogas o sustancias enervantes, o ingerir licor, o usar sustancias enervantes en lugar de trabajo, en consideración a los servicios educativos y de salud que presta la Universidad. 4) Realizar, cooperar o participar en actos que atenten contra los principios, valores y normas de la Universidad, o su patrimonio. De igual forma en actos que afecten el normal desarrollo de las actividades o alteren el clima organizacional. 5) No acatar la orden de traslado a una Unidad diferente en los casos en que la Universidad lo considere necesario. 6) Presentación de soportes falsos que acrediten su idoneidad profesional o personal. 7) Por incumplimiento en el ejercicio de sus funciones y obligaciones objeto del presente contrato. 8) Renuncia. 9) La cancelación de(los) curso(s) por falta de estudiantes. **PARÁGRAFO:** EL(LA) PROFESOR(A) deberá estar a paz y salvo con todas las unidades de LA UNIVERSIDAD, a la terminación de su contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DECLARACIONES: EL(LA) PROFESOR(A) declara que: 1) Reúne las condiciones de aptitud y actitud necesarias para el desempeño de las responsabilidades del perfil del cargo para el cual fue seleccionado, y que la información consignada en su hoja de vida y anexos de ésta, son verídicas, en consecuencia, autoriza a LA UNIVERSIDAD verificar los datos con las diferentes instituciones. 2) Conoce y respeta la identidad católica de LA UNIVERSIDAD (Cfr. Ex Corde Ecclesiae, Normas Generales No. 2. 3) Las políticas y el Estatuto de Propiedad Intelectual de LA UNIVERSIDAD y se acoge a sus disposiciones en materia de titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se deriven de la ejecución del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Las partes declaran que este contrato

reemplaza en su integridad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, y no reconocerán validez a estipulaciones verbales relacionadas con el mismo después de su firma.

DÉCIMA TERCERA. NORMAS QUE REGULAN EL CONTRATO: A este contrato se considera incorporada la Legislación Sustantiva del Trabajo que regula las relaciones entre empleadores y empleados del sector privado, el Reglamento Interno de Trabajo, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Código del Buen Gobierno, y demás disposiciones institucionales, que las complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan. Estos documentos se encuentran anclados de manera fija en el menú de la página web de la Universidad para consulta de sus empleados: www.upb.edu.co.

PARÁGRAFO: LAS PARTES declaran que este contrato reemplaza en su integridad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, y no reconocerán validez a estipulaciones verbales relacionadas con el mismo después de su firma.

DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato de trabajo se entiende perfeccionado con la firma de LAS PARTES, y en señal de aceptación se suscribe el día 14 DE JULIO DE 2025 .

Mónica Patricia Estrada R

MÓNICA PATRICIA ESTRADA ROJO
DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA
LA UNIVERSIDAD



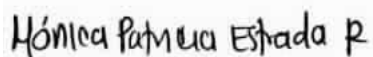
LINA MARCELA GUERRA GARCIA
PROFESOR(A)
CC. No. 32144408

**ANEXO AL CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO - HORA CATEDRA
DOCENTES DE NIVEL SUPERIOR**

Para efectos del desarrollo de la cláusula primera del contrato de trabajo para profesor de cátedra, la labor docente asignada al EL(LA) PROFESOR(A) LINA MARCELA GUERRA GARCIA , con documento No. 32144408 es la siguiente:

NRC	CURSO	HORAS SEMANALES	SALARIO MENSUAL	FECHA INICAL	FECHA FINAL	UNIDAD ACADEMICA
3176901	Construcciones Agroindustriale	3	852,000	14/07/2025	09/11/2025	Ing Agroindustrial-Med

Para constancia se firma el 14 DE JULIO DE 2025 .



MÓNICA PATRICIA ESTRADA ROJO
DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA
LA UNIVERSIDAD

Medellín, 14 DE JULIO DE 2025

Profesor(a)

LINA MARCELA GUERRA GARCIA

Profesor de Cátedra

Carrera Ing. Agro-Industrial

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE NO PRORROGA DEL CONTRATO DE TRABAJO A SU VENCIMIENTO

Respetado Profesor:

En cumplimiento de las disposiciones legales nos permitimos notificarle que su contrato laboral vence el 09 DE NOVIEMBRE DE 2025 , el cual no será renovado debido a que finaliza el periodo lectivo para el cual fue contratado.

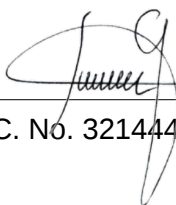
Para proceder con la liquidación de las prestaciones sociales, deberá estar a paz y salvo con la Universidad.

La Universidad le agradece los servicios prestados.

Mónica Patricia Estrada R

MÓNICA PATRICIA ESTRADA ROJO
DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA
LA UNIVERSIDAD

NOTIFICADO(A):



CC. No. 32144408

Copia: Historia Laboral